



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00831
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por MARÍA CRISTINA HEREDIA ESCOBAR, en contra de ELVA NURY SOSA HOYOS.

El Juzgado, mediante auto del veintiséis (26) de noviembre de 2020, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual, la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

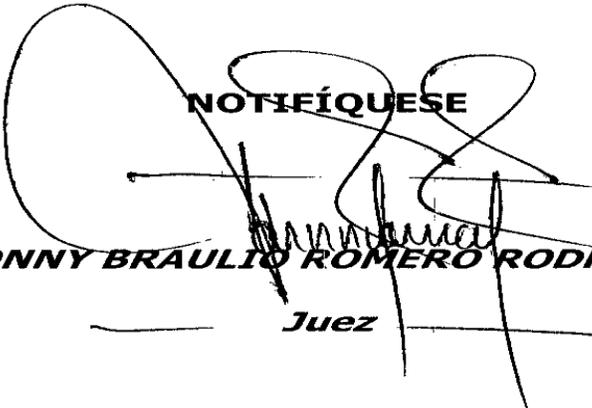
Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, solicitada por **MARÍA CRISTINA HEREDIA ESCOBAR**, en contra de **ELVA NURY SOSA HOYOS**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, en firme la providencia archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez